

en ambos estados, y sumaron numero de Vocales, estando
 leyendo cavido en las Salas Capitulares en la mañana de
 hoy veinte, y cinco de En. El mil ochocientos siete: Sedo cues-
 ta p.^a mi el Com.^o del antecedente Memorial, y enterados sus
 m.^os. de la solitud que hace Fran.^{co} Jim.^o Munoz contenido
 en el = Dixeron lo admitiran, y admitieron p.^a vecinos de
 esta Villa, y en substancia acordaron retenga p.^a tal, y se le
 guarden las exenciones privilegios, y pre rogativas q.^o a los
 demas de su clase, anstandose en los padrones, y reparti-
 mientos de V. contribuc.^o y demas que consinga echandole
 la sal, y millones, y Henalios con a reglo a sus hareres q.^o
 manifesta tener en dho Memorial, a cuyo fin se tendra
 presente quando seagan dhos repartos. Por este asilo
 decretaron, y firman de sus m.^os. los q.^o varen de que doy

fe =
 Juan Permut.
 de Cañas

Ante mi
 Fran. Jim.
 Alvarez Obmedel

Nota. 3

Debe entenderse el decuto que antecede va a la cur-
 tancia de que el Interesado acredite ante ve tener
 lle por vicino esta despedid, o la vicindad que tiene
 sta ut supra =

Cañas
 Sanchez
 Galan
 Jimenez
 Pato

Ante mi
 Fran. Jim.
 Alvarez Obmedel

